

Res. No. 248-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Héctor García Tejada, mediante el cual el primero vende al segundo, de una porción de terreno con área de 1,238.91 Mts², Parcela No. 118-Parte, D.C. No. 3, solar No. 5, manzana No. 1825, Ensanche Quisqueya, D.N. G. O. No. 10818 del 18 de noviembre de 2015.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 248-15

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 24 de mayo del 1996, entre el Estado dominicano y el señor Héctor García Tejada.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 24 de mayo del 1996, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte, el señor Héctor García Tejada, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,238.91 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (solar No. 5, de la manzana No. 1825), ubicada en la calle Luis F. Thomén, del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$30,972.75, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 2587

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de diciembre del 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Héctor García Tejada, dominicano, mayor de edad, casado, militar E.N., domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18909, Serie 37, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Héctor García Tejada, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 1,238.91 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (solar No. 5, de la manzana No. 1825), ubicada en la calle Luis F. Thomén, del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$30,972.75 (treinta mil novecientos setentidós pesos con 75/00), pagada en su totalidad mediante recibo No. 14402, de fecha 24 de mayo del 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Gral. Héctor García Tejada, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1110, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales

HECTOR GARCIA TEJADA
COMPRADOR

YO, **LIC. XIOMARA DIAZ ROA**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Carlos Eligio Linares Tejada y Héctor García Tejada, son las

mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. XIOMARA DIAZ ROA
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 249-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Euclides Moreta Gómez, en relación a la venta por parte del primero al segundo, del apartamento No. 201, edificio No. 45-B, Proyecto Habitacional Hainamosa, D.N. G. O. No. 10818 del 18 de noviembre de 2015.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 249-15

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 2 de mayo del 1990, entre el Estado dominicano y el señor Euclides Moreta Gómez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de mayo del 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte, y de la otra parte, el señor Euclides Moreta Gómez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 201, correspondiente al edificio No. 45-B, construido de blocks y concreto, dentro del Proyecto Habitacional Hainamosa, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$50,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2028

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.____, provisto del Carnet del Registro Electoral No. _____, domiciliado y residente en la casa No. _____, de la calle _____ de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha 17 de julio de 1989, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**, de una parte, y de la otra parte, el señor Lic.